

OACNUDH/REP093/2020

Integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla  
Av. 5 Poniente No. 128  
Centro Histórico  
72000 Puebla; Puebla

6 de mayo de 2020

Estimado/a Diputado/a

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Representante a.i. de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una Oficina en México.

Por medio de la presente, hago referencia a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentada el 27 de abril de 2020, que propone reformar los artículos 165 y 213 del Código Penal del Estado de Puebla.<sup>1</sup>

Al respecto, y tras un análisis exhaustivo del documento, la ONU-DH manifiesta su preocupación por el contenido de dicha iniciativa, debido a que las propuestas para modificar ambos artículos resultarían en un retroceso para la protección de los derechos humanos en caso de ser aprobadas. Las propuestas relativas a ambos artículos resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y con las obligaciones constitucionales en la materia derivadas del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación, se exponen brevemente los motivos que llevan a la ONU-DH a esta conclusión.

---

<sup>1</sup> [http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&task=download&id=34291](http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=34291)

## Artículo 165

La propuesta de reforma del artículo 165 para ampliar sus disposiciones, e incluso la actual redacción de dicho artículo, no resultan conformes al marco internacional relevante en materia de regulación del derecho a la libertad de expresión. Dicha regulación establece que cualquier restricción a la libertad de expresión debe: a) perseguir un fin lícito y legítimo dentro de un grupo acotado de posibles limitaciones; y b) constituir una medida necesaria, idónea, proporcional y estrictamente definida para el fin que se busca.

El análisis de la propuesta de reforma y de la redacción actual del artículo 165 que se realiza por la ONU-DH en el documento *Análisis de la adecuación a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la iniciativa de reforma del artículo 165 del Código Penal del Estado de Puebla y de la actual redacción de dicho artículo* (anexo a esta carta) muestra que no se cumplen con las condiciones antes mencionadas, por lo que las limitaciones propuestas resultan contrarias a las obligaciones internacionales de México. En dicho anexo se presentan algunas recomendaciones específicas para que las autoridades del estado de Puebla puedan realizar acciones que garanticen el derecho de la población a obtener información relevante sobre salud en el marco de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 de forma respetuosa con los derechos humanos.

Además, dichas disposiciones normativas podrían resultar contraproducentes a los fines de favorecer un adecuado flujo de información que permita salvar vidas y proteger el derecho a la salud en el contexto de la pandemia COVID-19, tal y como señalaron recientemente los expertos independientes en materia de libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>2</sup>.

## Artículo 213

Por otra parte, la ONU-DH manifiesta su preocupación con a la propuesta de reforma del artículo 213 contenida en la misma iniciativa que ampliaría los supuestos y penalidades del delito de peligro de contagio.

---

<sup>2</sup> Los expertos: Sr. David Kaye, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Sr. Harlem Désir, Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación y Sr. Edison Lanza, Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión. *COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia- Expertos internacionales*. 19 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1170&IID=2>.

Con respecto a esta propuesta legislativa, la ONU-DH adjunta como anexo a esta carta el documento *Directrices de derechos humanos para medidas de emergencia durante la pandemia COVID-19 en México*<sup>3</sup>, elaborado por la propia ONU-DH con base en los estándares internacionales aplicables a esta situación. En este documento, se menciona que todas las medidas (incluyendo reformas legislativas) para abordar la pandemia COVID-19 deben cumplir los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Las medidas de emergencia deben estar encaminadas a garantizar la salud pública durante la emergencia sanitaria mediante la estrategia menos intrusiva posible. Además, se establece que se debe evitar el uso de términos amplios y vagos en su descripción para prevenir que se interpreten y apliquen en forma arbitraria, así como que las limitaciones inherentes a dichas medidas tendrían que expirar automáticamente cuando la emergencia termine.

Con base en las consideraciones del citado documento de la ONU-DH, la propuesta legislativa en comento no sería congruente con el principio de necesidad de las medidas de emergencia, ya que el aumento de penas y ampliación de la definición del delito no tienen sustento como medidas eficaces para prevenir la pandemia e implican un riesgo al aumentar la cantidad de personas que serían privadas de libertad en algún lugar de detención. De igual forma, la propuesta legislativa no sería proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo sanitario, toda vez que la criminalización y elevación de penas con respecto a estas conductas no serían aptas para reducir los contagios, sino al contrario, podrían exponer a las personas a un mayor riesgo de contagio por las condiciones de detención en prisiones.

La ONU-DH comprende que el desafío que representa la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 sitúa ante un territorio desconocido a toda la humanidad y comparte la preocupación y el compromiso de los Estados para salvar vidas. En este sentido, es preciso que la dignidad y los derechos humanos sean los pilares fundamentales de ese esfuerzo y no una consideración accesorio. Por esta razón, la ONU-DH junto al resto del Sistema de Naciones Unidas trabaja con los Estados para garantizar que las respuestas frente a la pandemia sean efectivas, relevantes, pertinentes y respetuosas de los derechos humanos. Como señaló el Secretario General António Guterres a través de un informe publicado el día 23 de abril<sup>4</sup>, los derechos humanos pueden y deben orientar la respuesta de los Estados al COVID-19 y el proceso de recuperación.

Por todo lo anterior, la ONU-DH alienta al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla a no aprobar la iniciativa bajo estudio respecto a la modificación de los artículos 165 y 213. Adicionalmente, la ONU-DH llama al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla a iniciar un proceso de discusión de cara a derogar el actual texto del artículo 165 del Código Penal.

---

<sup>3</sup> También disponible en: [http://hchr.org.mx/images/doc\\_pub/20200428\\_Gua-mnima-para-atender-la-pandemia-por-COVID\\_ONUDH-Mex.pdf](http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20200428_Gua-mnima-para-atender-la-pandemia-por-COVID_ONUDH-Mex.pdf)

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas. *COVID-19 and human rights: we are all in this together*. 23 Abril 2020. Disponible en: [www.un.org/sites/un2.un.org/files/un\\_policy\\_brief\\_on\\_human\\_rights\\_and\\_covid\\_23\\_april\\_2020.pdf](http://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un_policy_brief_on_human_rights_and_covid_23_april_2020.pdf) La introducción en español está disponible en <http://coronavirus.onu.org.mx/retroceso-en-los-derechos-humanos-por-pandemia-es-inaceptable-guterres>

La ONU-DH aprovecha la oportunidad para expresar su plena disponibilidad para brindar la asesoría y cooperación técnicas que precise el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y sus comisiones, dentro del marco de respeto a los procedimientos parlamentarios y en los términos que más convengan a este Poder Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

JESÚS PEÑA PALACIOS  
Representante, a.i.  
en México de la Alta Comisionada de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos